



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 NOV 2017

2017/05/001/60/208

VISTO: el Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016, en la redacción dada por los Decretos N° 07/017 de 10 de enero de 2017 y N° 194/017 de 24 de julio de 2017.

RESULTANDO: I) que la norma referida declara promovidas al amparo de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción y venta de inmuebles con destino a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

II) que el Decreto N° 07/017 de 10 de enero de 2017, incluyó en la definición de la actividad promovida a aquellos proyectos realizados en obras paralizadas, que se hayan presentado con anterioridad al 30 de junio de 2017.

III) que el Decreto N° 194/017 de 24 de julio de 2017, agrega con vigencia al 31 de julio de 2017 el destino arrendamiento al elenco de actividades promovidas.

CONSIDERANDO: que es conveniente prorrogar la fecha límite de presentación de los proyectos establecida para aquellos que se realicen sobre obras paralizadas con la finalidad de viabilizar el acceso al beneficio a la construcción de unidades con destino arrendamiento.

ASUNTO 1559

ATENTO: a lo dispuesto y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del literal b) del artículo 3º del Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016, por el siguiente:

"Será condición necesaria que los proyectos hayan sido presentados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

PC/A-DG

VTO. Bº
M.E.F.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020